

El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 20 reales cada trimestre.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 50.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas por Real orden de 18 del actual me comunica lo que sigue.

»La Reina se ha servido expedir el Real decreto siguiente.—Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, he venido en decretar lo siguiente.—Artículo 1.º El Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas se dividirá en tres Direcciones, á saber: Primera, Dirección general de Instrucción pública; Segunda, Dirección general de Obras públicas; Tercera, Dirección general de Agricultura y Comercio.—Art. 2.º Cada una de estas Direcciones se compondrá de un Director, de oficiales de la Secretaría del despacho, Gefes de los negociados, y de oficiales de Dirección.—Art. 3.º Los Directores tendrán facultades propias, no solamente para la tramitación para dictar las disposiciones que estimen oportunas y decidir los negocios que no exijan mi Real resolución, todo con arreglo á los decretos y reglamentos que rijan en sus respectivos ramos.—Art. 4.º Los mismos Directores despacharán con el Ministro los asuntos que además de su importancia exijan ser resueltos por mí, mediante decretos ó reales órdenes.—Art. 5.º Serán Subdirectores para los casos de ausencias y enfermedades de los Directores, los oficiales de Secretaría mas antiguos de cada Dirección. Los oficiales de Secretaría y los oficiales de Dirección ascenderán por rigurosa escala en sus respectivas clases; pero los de esta última no pasarán á la primera, escepto cuando en premio de su aptitud, conocimientos y buenos servicios ten-

ga Yo á bien concederles esta gracia. Dado en Palacio á 18 de Febrero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, Mariano Roca de Togores.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico para conocimiento de las autoridades municipales, y habitantes de la provincia. Albacete 26 de Febrero de 1847.—José de Garibay.

Otra número 51.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas por Real orden de 18 del actual me comunica lo que sigue.

»La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente.—En atención á los méritos y servicios de D. Patricio de la Escosura, Subsecretario que ha sido del Ministerio de la Gobernación de la Península, vengo en nombrarle para igual cargo en el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas. Dado en Palacio á 18 de Febrero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, Mariano Roca de Togores.»

Cuya superior resolución he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la Provincia. Albacete 26 de Febrero de 1847.—José de Garibay.

Otra número 52.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas por Real orden de 18 del actual me comunica lo que sigue.

»La Reina se ha servido expedir el Real decreto siguiente.—Disponiéndose en mi decreto de hoy, que la Dirección de Obras públicas forme parte del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, he venido en resolver que el Ministro que es ó fuere de estos ramos sea en lo sucesivo Gefe del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Dado en Palacio á 18 de Febrero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Minis-

tro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, Mariano Roca de Togores.»

Cuya superior resolución he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la Provincia. Albacete 26 de Febrero de 1847.—José de Garibay.

Otra número 53.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas con fecha 26 del actual me dice lo siguiente.

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente formado en este Ministerio con motivo de varias dudas espuestas por el Gefe político de Zaragoza sobre la manera mas conveniente de proceder en la provision de escuelas de instruccion primaria que sostienen los pueblos de corto vecindario y escasos recursos, donde el Maestro tiene á la vez otra ocupacion, especialmente cuando esta es la de secretario de Ayuntamiento. Y habiendo oido el dictamen del Consejo de instruccion pública, se ha servido S. M. resolver: 1.º Que no se permita reunir al cargo de Maestro otro alguno en los pueblos que tengan cien vecinos, ni en los que siendo de menos vecindario cuentan con recursos suficientes para costear una Escuela de instruccion elemental incompleta, ni tampoco en los pueblos pobres y pequeños que puedan agregarse á otros inmediatos para formar un distrito: 2.º Que solo puede tener lugar la reunion de estos cargos en los pueblos que no se encuentran en ninguno de los casos referidos y para los cuales permite la ley, Maestros sin titulo, y esto previo el asentimiento del Gefe político, y prefiriéndose siempre á los que tengan titulo y se presten á servir ambos cargos: 3.º Que las vacantes de estas Escuelas, se anuncien por el Gefe político, con acuerdo de la Comision superior de la provincia y se provean por acuerdos de los Ayuntamientos sujetos á la aprobacion de la misma autoridad: Y 4.º que los Gefes políticos y Comisiones provinciales cuiden de hacer desaparecer los abusos todavia existentes prohibiendo la acumulacion de cargos en los pueblos que pueden sostener Escuela elemental, y tolerándola solo en aquellos en que sea absolutamente necesario.»

Lo que se inserta en este periódico para su puntual observancia en los pueblos de la provincia. Albacete 25 de Febrero de 1847.— José de Garibay.

Otra número 54.

Girados por este Gobierno político los repartimientos para el socorro de los presos pobres y dotacion de Alcaldes y Médicos de las cárceles de los partidos de esta Capital, Alcaraz y la Roda, por el primer tercio de este año previa la aprovacion de las cuentas del anterior ha correspondido á cada uno de los pueblos de que respectivamente se componen las cantidades que á continuacion se espresan, las cuales remitirán á los Ayuntamientos de la cabeza del partido de los referidos pue-

btos á la mayor brevedad sin escusa ni dilacion alguna. Albacete 24 de Febrero de 1847.—José de Garibay.

#### PARTIDO DE ALBACETE.

Importa los socorros de doce presos pobres.	2160..
La dotacion del Alcaide.	1000..
Para reintegrar al Ayuntamiento de lo suplido en la ultima cuenta presentada.	354..
	<hr/>
	Total 3514..

Se reparten 3612 rs. entre los pueblos del partido y resultan de mas 98 rs. que se tendrán presentes en el tercio siguiente paraarnos repartir.

#### PUEBLOS.

	Rs.	Mrs.
Albacete	2455..	19
Balazote	213..	17
Barrax	409..	10
La Gineta	533..	22
	<hr/>	
	3612..	00

#### PARTIDO DE ALCARAZ.

Para el socorro de 23 presos pobres	4500..
Para el Medico	162..
Para el Alcaide	500..
Para reintegrar al Ayuntamiento de lo suplido en el tercio anterior	422..18
	<hr/>
	Total 5584..18

Se reparten 5634 rs. 9 mrs. entre los pueblos del partido y resultan de mas 49 rs. 25 mrs. que se tendrán presentes en el siguiente tercio.

#### PUEBLOS.

	Rs.	Mrs.
Alcaraz	1466..	2
Ballestero	235..	12
Bienservida	228..	20
Bonillo	789..	4
Bogarra	400..	12
Casas de Lazaro	334..	12
Cotillas	106..	2
Masegoso	299..	32
Osa de Montiel	132..	10
Paterna	267..	13
Riopar	201..	6
Robledo	176	5
Salobre	193..	21
Vianos	413..	16
Villaverde	106..	17
Villapalacios	187..	11
Viveros	196..	2
	<hr/>	
	Total 5634..	9

#### PARTIDO DE LA RODA.

Importan los socorros de 11 presos 1092..

Dotacion del Alcaide 600.  
Id. de los Facultativos 106.24

Total 1796.24

Se reparten 1206 rs. y 25 mrs. entre los pueblos de este partido, resultando un sobrante de 8 reales y 1 maravedí que se tendrá presente para menos repartir en el siguiente tercio.

PUEBLOS.	Rs.	Mrs.
La Roda	256.	14
Tarazona	230.	12
Madrigueras	114.	5
Minaya	60.	7
Munera	65.	22
Montalvos	12.	3
Fuensanta	39.	8
Lezuza	94.	18
Villalgordo	25.	4
Villarobledo	309.	
	1206.	25

**ARTICULOS DEL REGLAMENTO GENERAL PARA el establecimiento de la Estadística de la riqueza territorial del Reino á que deben arreglarse las evaluaciones de las tierras, casas y ganados, que se citan en la instrucción, para proceder á la justificación de que trata el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1846.**

(CONTINUACION).

Art. 82. La misma regla debe observarse con los destinados al cultivo de legumbres, como melones, sandías, nabos, remolachas, etc.

Art. 83. Bajo las propias bases debe tener lugar la estimacion de las tierras que produzcan cualquiera otra especie de plantas, observandose sobre todo el principio de no rebajar de su producto total mas que los gastos de explotacion absolutamente necesarios para beneficiarlas, segun la costumbre del país.

Art. 84. Los montes y bosques serán evaluados segun su calidad y el producto medio anual de todos sus aprovechamientos, cualesquiera que sean, ya consistan en leñas para combustible ó carboneo, ya en maderas propias para la construccion civil y naval, ya en caza, pastos, resinas, bellotas, etc.

Art. 85. Estos aprovechamientos se calcularán separadamente y segun la naturaleza de cada uno, fijandose siempre, no en los productos que puedan dar accidentalmente en un año dado, sino en uno medio comun durante un decenio ú otro periodo mas ó menos largo en que aquellos se han recogido con varios grados de abundancia y escasez.

Art. 86. Los aprovechamientos de montes y bosques mas fáciles de estimar son aquellos que se benefician de una manera regular, por hacerse las cortas, sacas de árboles, caza, resina &c. en totalidad ó por períodos fijos y determinados, ó bien parcialmente por zonas ó fajas de terreno que se explota por años sucesivamente.

Art. 87. En el primer caso se fijará el importe anual medio de los aprovechamientos, calculando y apreciando en dinero los del monte ó bosque durante tres, cuatro ó mas de dichos períodos, y dividiendo la suma que resulte por el número de años que estos períodos comprendan.

Art. 88. En el segundo caso se fijará en igual forma el valor de los aprovechamientos en año comun de cada una de estas zonas ó fajas, se reunirá el importe de los de todas ellas, este se dividirá por el número de las mismas, y el resultado expresará el importe medio de los aprovechamientos de todo el monte ó bosque.

(Se continuará).

Indice de los Reales Decretos, órdenes y circulares insertas en este Boletín oficial en el mes de Febrero de 1847.

Número 14.

Gobierno político, Circular número 16. Para averiguar el paradero de Alonso Garcia Cantero de Casas-Ibañez.

Comandancia General. Orden de 20 de Enero para que los retirados justifiquen su existencia mensualmente.

Ministerio de Administracion Militar. Subasta para el servicio de trasportes militares de mar y tierra.

Anuncio de la Comision del Culto y Clero del Arzobispado de Toledo para que se presenten los individuos del Parroquial y Beneficial á recibir sus haberes de Noviembre y Diciembre.

Intendencia de Rentas. Real decreto de 13 de Diciembre de 1846 aprobando el Reglamento general para establecer las bases de las operaciones de estadística de la riqueza territorial; y se empieza á insertar aquel.

Número 15.

Gobierno político. Circular número 17. Anunciando á los pueblos que se denominan la expedicion de cartas de pago por el suministro del tercer trimestre de 1846 para que acudan á recogerlas.

Intendencia de Rentas. Real orden de 26 de Enero mandando dar una mensualidad á las clases activas de todo el Reino.

Sigue el Reglamento para la estadística.

Número 16.

Gobierno político. Circular número 13. Real orden de 29 de Enero admitiendo la renuncia á Don Francisco Javier Isturiz del Ministerio de Estado y Presidencia del Consejo de Ministros.

Otra núm. 19. Otra de igual fecha admitiendo la dimision de sus respectivos Ministerios á D. Joaquin Diaz Caneja, D. Laureano Sanz, D. Alejandro Mon, D. Francisco Armero, y D. Pedro José Pidal.

Otra núm. 20. Otra de la misma fecha, nombrando á D. Carlos Martinez Irujo, Duque de Sotomayor, Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros.

Otra núm. 21. Otra de la misma fecha nombrando á D. Manuel de Seijas Lozano Ministro de la Gobernacion.

Otra núm. 23. Otra de igual fecha creando el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Otra núm. 23. Otra de igual fecha nombrando á D. Mariano Roca de Togores Ministro de Comercio Instruccion y Obras públicas.

Intendencia de Rentas. Circular para que los Ayuntamientos remitan para el 12 del corriente mes los repartimientos y copias de la contribucion territorial.

Edicto para la subasta del arriendo de varias fincas. Continúa el Reglamento de la estadística.

Número 17.

Gobierno político. Circular número 24. Insertando

la comunicacion del Presidente de la Asociacion general de ganaderos, anunciando que el 25 de Abril han de empezar las juntas generales del presente año.

Otra núm. 25. Para la captura de D. Rafael Pasant y Doña Eladia Moreno.

Otra núm. 26. Real orden fecha 4 mandando que D. José Garibay vueiva á encargarse de esta Gefatura política.

Continúa el Reglamento para la estadística.

Número 18.

Gobierno político. Circular número 27. Para la captura de Sebastian Cano de Diego.

Intendencia de Rentas. Circular para que los pueblos verifiquen el pago del primer trimestre de sus contribuciones.

Continúa el Reglamento para la estadística.

Número 19.

Intendencia de Rentas. Escitando á los Ayuntamientos para que cubran el primer trimestre de contribuciones adoptando medidas procedentes para su logro.

Edicto del Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Alcaráz, llamando y emplazando á Juana Muñoz, José Abia, Ramon Losa y Ana Garcia.

Continúa el Reglamento para la estadística.

Número 20.

Gobierno político. Circular número 28. Real orden de 20 de Enero, aprovando las medidas tomadas por el Gefe político de Badajoz para evitar la quema de los montes, y recomendando el cumplimiento de ellos y escitando el celo de los demas Gefes, para igual obgeto estableciendo algunas reglas preventivas.

Otra núm. 29. Orden del Director general de minas trasladando la Real determinacion de 18 de Diciembre último, con un Reglamento para la concesion y beneficio de terrenos y escoriales antiguos.

Se anuncia que la comision de examen para los Maestros de instruccion primaria se hallará reunida desde el 1.<sup>o</sup> de Marzo.

Continúa el Reglamento para la estadística.

Número 21.

Gobierno político. Circular número 30. Real decreto de 9 del actual relevando á D. Pedro Fernandez Villaverde de la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion.

Otra núm. 31. Real decreto nombrando Subsecretario de dicho Ministerio á D. Nicomedes Pastor Diaz.

Edictos del Sr. Gefe político anunciando la denuncia y registro de una mina de cobre en Paterna, otra de Calamina y Blenda de Riopar, otra en el término de Yeste que titulan *la Abandonada*, y otra de plomo argentífero en Riopar.

Se anuncia la vacante de una escuela de niñas de esta Capital.

El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Alcaráz cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz vecino de Robledo.

Continúa el Reglamento para la estadística.

Número 22.

Gobierno político. Circular número 32. Real orden de 11 del actual declarando S. M. que el negociado de la Gobernacion de Ultramar corresponde desde ahora al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, que se denominará *Ministerio de la Gobernacion del Reino*.

Otra núm. 33. Real orden de 6 del corriente manifestando que la expedicion contra la república del Ecuador proyectada por el general Flores no ha obtenido jamás el apoyo del Gobierno, y se han disuelto los depósitos con otras medidas adoptadas para oponerse á esta empresa.

Otra núm. 34. Para la captura de Cristóbal Molina.

Otra núm. 35. Para averiguar el paradero de Juan Gimenez sargento 1.<sup>o</sup> retirado.

Otra núm. 36. Para la captura de Miguel Gomez de Feliciano.

Otra núm. 37. Orden de la Direccion central de Es-

tadística del Reino fecha 7 del que rige ilustrando la opinion pública con la espositiva de las utilidades que debe producir la exacta formacion de la Estadística para que los pueblos y los individuos den todos los antecedentes necesarios segun el Reglamento que se ha publicado sobre la materia.

Intendencia de Rentas. Orden de la Direccion general de contribuciones directas, é instruccion para proceder á la justificacion de que trata el párrafo 2.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Diciembre de 1846.

Número 23.

Gobierno político. Circular número 38. Real orden para que el pueblo de la Herrera se segregue de Alcaráz y constituya en el Ayuntamiento.

Circular núm. 39. Otra fecha 13 para que Alcazo, Casasola, Fontanar y Herreria se constituyan en distrito municipal con la capital en el primero.

Otra núm. 40. Real orden de 18 de Enero declarando que los Ayuntamientos no puedan remover á los maestros de escuela existentes en los pueblos aunque no esten autorizados legalmente para la enseñanza.

Otra núm. 41. Para el arresto de Bernardino Galvez vecino de Zaragoza.

Intendencia de Rentas. Se anuncia nueva subasta de arrendamiento de varias fincas.

Continúa la Instruccion pendiente en el anterior.

Número 24.

Gobierno político. Circular número 42. Real orden de 30 de Enero declarando á favor de la Administracion de Lérida la competencia entre ella y el Juez de primera instancia de Sort sobre el conocimiento de la reclamacion de cierto provechamiento en el monte de Cuberes propio de D. Matias Gual.

Otra núm. 43 y otra núm. 44 para la captura de Ignacio Martinez y José Segovia.

Intendencia de Rentas. Real orden de 11 del corriente declarando S. M. que no se hagan otras bajas del producto de las fincas que las determinadas por la ley.

Otra de 17. Manda S. M. se suspendan por ahora los efectos de las Reales ordenes de 29 de Mayo de 1832 y 4 de Junio de 1846 respecto á las señales y signos que debian tener las manufacturas del reino y que no se impida la circulacion de ellas por aquella falta.

Administracion Militar. Se anuncia la subasta del pan y pienso para las tropas y caballos en la Provincia de Murcia, Alicante, Albacete y Castellon.

Concluye la Instruccion que quedó pendiente en el anterior y se inserta el modelo de la declaracion á que se refiere el artículo 1.<sup>o</sup>

Número 25.

Gobierno político. Circular número 45. Real Decreto de 5 del corriente por el que se establece la organizacion y atribuciones del Ministerio de Comercio, Instruccion y obras publicas.

Otra núm. 46. Real orden de 11 del corriente haciendo siete interrogaciones sobre las cosechas de cereales, para adoptar medidas que precaban á España de la escasez que experimentan otras naciones de Europa.

Otra núm. 47. Para averiguar el paradero de Don Antonio Chacon.

Otra núm. 48. Para la captura de Manuel Sanchez Victorio.

Otra núm. 49. Se condna á los pueblos que se espresan para el pago de lo que adeudan por el presupuesto provincial de 1846.

Intendencia de Rentas. Se anuncia la Real orden de 15 para dar una mensualidad á las clases pasivas.

Otra. Se anuncia el remate en publica subasta de ciertos reparos del edificio convento de Sta. Clara de Hellin

Articulos del Reglamento de la Estadística de la riqueza territorial á que deben arreglarse las evaluaciones de las tierras, casas y ganados que se citan en la instruccion inserta en los números precedentes.

IMPRESA DE NICOLAS SOLER.